--APROBACIÓN--
Paola Munar Salgado
CC1030579529
2026-01-29 15:22:04 -05:00

--APROBACIÓN--
Etiana Maria Alvarez Fontalvo
CC1047340979
2026-01-29 15:23:43 -05:00

--APROBACIÓN--
Laura Marcela Arteaga Cuadros
CC1098671005
2026-01-29 16:29:23 -05:00

--APROBACIÓN--
Yudy Marcela Mendez Rojas
CC52428484
2026-01-29 16:23:30 -05:00

--APROBACIÓN--
Deisy Yessenia Villamizar Cordoba
CC1098645544
2026-01-29 16:25:13 -05:00

--APROBACIÓN--
José Walther Parrado Corredor
CC86078861
2026-01-29 18:40:47 -05:00

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO COMUNITARIO DE COLOMBIA "FUNDETEC"

No. NPA-045-2026

Los suscritos, **HECTOR JULIO FUENTES DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.379.146 de Duitama- Boyacá, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 031-2025 del 28 de junio de 2025, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, y por la otra, **FARID PARRADO CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.849.126 expedida en Sincelejo, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO COMUNITARIO DE COLOMBIA "FUNDETEC"**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT identificada con NIT. 823004965-6, con personería jurídica No. 1888 de fecha 30 de abril de 2024, de conformidad con certificación expedida por la gobernación de Sucre, , quien en adelante se denominará **FUNDETEC**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida*", en su artículo 305 dispuso:

> "**Artículo 305 *Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia***. *Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin.*
> *(…)*".

SEGUNDA: Por su parte, el parágrafo 2° del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 estableció que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentaría la operación e integración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

TERCERA: Que, mediante el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, se reglamentó el artículo 305 de la ley 2294 de 2023 para la integración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, estableciendo como plazo la integración a más tardar el 30 de marzo de 2025.

CUARTA: Que, mediante el Decreto 276 de 12 de marzo de 2025 se modifica el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, para la integración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, estableciendo como plazo la integración a más tardar el 30 de junio de 2025, designándose a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.** como la sociedad fiduciaria encargada de la administración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

QUINTA: Que, el 28 de junio de 2025, entre el **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 031-2025/CTO-305-2025 (para el MINCIT) y No. 031-2025 (La Fiduciaria), para la administración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

SEXTA: Que, **INNPULSA COLOMBIA** promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.

- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico

y prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.

- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.

- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementa.

SÉPTIMA: Que, la Ley 2294 de 2023, con la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*", establece en su artículo 3° los ejes de transformación del Plan, incluyendo el 5° relacionado con la Convergencia regional, señalando que "*es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre estas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas*".

De esta manera, atendiendo el mandato del Plan Nacional de Desarrollo se deben reconocer las diferencias territoriales y culturales existentes en Colombia planteando transformaciones que deben

surgir desde lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer alternativas que maximicen los recursos disponibles.

OCTAVA: Que, por otro lado, el documento CONPES 4129 de 2023[1], que establece la Política Nacional de Reindustrialización, tiene como objetivo general "*Aumentar la generación de valor agregado en la producción de bienes y servicios de los sectores económicos que componen la base productiva de la economía colombiana, para transitar de una economía dependiente de las actividades extractivas a una economía basada en el conocimiento, productiva, sostenible e incluyente, que contribuya al desarrollo territorial y al cierre de brechas en materia de productividad*". Dicha política plantea dentro de sus objetivos específicos: "*Aumentar la diversificación y sofisticación de la matriz productiva colombiana a través del fortalecimiento de las vocaciones productivas y de estándares de calidad para reducir su dependencia del sector minero energético y aumentar la oferta interna y exportable"; "fortalecer la consolidación de encadenamientos productivos entre sectores y regiones de la economía colombiana, así como su inserción en las Cadenas Globales de Valor", e "Implementar mejoras en el marco institucional y de incentivos para incrementar la agregación de valor y así la productividad, competitividad e innovación.*"

El enfoque de esta política define cuatro (4) apuestas estratégicas de orden nacional y una (1) desde los territorios y su base empresarial. Las cuatro apuestas de orden nacional son: **(i)** Transición energética justa; **(ii)** Agroindustria y soberanía alimentaria; **(iii)** Reindustrialización a partir del sector defensa y de la vida; y **(iv)** Reindustrialización a partir del sector salud. La quinta **(v)** apuesta estratégica se denomina "Por los territorios y su tejido empresarial".

NOVENA: A su vez, el documento CONPES en el numeral 5.3 de su Plan de acción, determina que una de las apuestas estratégicas de la política es "*Por los territorios y su tejido productivo*", que involucra componentes intersectoriales e interterritoriales de articulación productiva, agregación de valor e internacionalización desde lo local. Es así como esta apuesta estratégica, busca reconfigurar la economía nacional, particularmente en los territorios, en donde ocurren las actividades productivas. En este sentido, la Política reconoce como apuesta estratégica aquellas iniciativas que vienen de los territorios en todos los sectores y subsectores, pero además busca cerrar las brechas que caracterizan

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4129.pdf

la heterogeneidad estructural de las regiones y procura que estas se conviertan en puntas de lanza de la internacionalización del país, se guía por un enfoque de "abajo hacia arriba" y de territorialización.

DÉCIMA: Por otra parte, con la expedición del Decreto 2212 de 2023[2] se actualizó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, en concordancia con la Política Nacional de Reindustrialización y las apuestas anteriormente citadas. Estos cambios en el Sistema implicaron la vinculación de nuevos actores, como los provenientes de la economía popular, tanto en las instancias nacionales como en las territoriales a través de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI).

De esta manera, se dio un mayor impulso a la labor que cumplen las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación como las plataformas institucionales encargadas de la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental que desarrollan actividades de fortalecimiento de la competitividad y la innovación. Entre las nuevas funciones entregadas a las comisiones, se encuentran la de orientar la territorialización de las políticas públicas nacionales, promover la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad y competitividad y promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad.

Para esto, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de **INNPULSA COLOMBIA**, ha llevado a cabo un acompañamiento y fortalecimiento a las CRCI (Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación) a través del programa "**Visión Región**", el cual ha estado concentrado en el último año en la actualización de la metodología para construir las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. Como consecuencia de este acompañamiento técnico, se cuenta con una agenda de proyectos actualizada y alineada a la Política de Reindustrialización en la mayoría de los departamentos.

Igualmente, en el marco de este programa, se desarrolló la versión ajustada de la Metodología Ágil de Gestión de Proyectos dentro de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI). Esta actualización se realizó a través del instrumento **Visión Región** con el propósito principal de revisar, ajustar y socializar la Metodología Ágil para la gestión, inclusión, retiro y seguimiento de Programas y Proyectos (PP) dentro de las ADCI y llevar a cabo procesos de capacitación en

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=227030

herramientas técnicas para implementar las políticas públicas de industrialización y desarrollo productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) en los territorios.

La versión actualizada de la metodología se construyó uniendo la experiencia del equipo consultor de UrbanPro con la contribución de Colombia Productiva (Ahora **INNPULSA COLOMBIA**), el MinCIT y los miembros de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI). Esta participación se dio a través de reuniones de trabajo y grupos focales en los que se sometió a consideración de los usuarios finales y los técnicos del gobierno nacional responsables de la territorialización de la Política Nacional de Reindustrialización, que en el corto plazo serán replicadores de la metodología, los enfoques innovadores y los instrumentos de apoyo que conforman la nueva versión. De esta manera, se cuenta con la metodología actualizada para ser implementada por los territorios.

Finalmente, la Metodología Ágil para la Gestión de Proyectos cuenta con cinco *Visores de Apoyo* que suministran información complementaria para el desarrollo de las actividades establecidas en la metodología actualizada, los cuales facilitan el entendimiento, análisis y visualización de la información existente para la comprensión de la situación de los departamentos en materia de productividad y competitividad, llevando a que las CRCI cuenten con criterios o lineamientos claros y objetivos que deriven en la priorización de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las vocaciones productivas existentes en los territorios, la potencialización de las vocaciones productivas utilizando un enfoque de cadena de valor, el desarrollo de las apuestas nuevas o vocaciones aspiracionales para el desarrollo productivo del territorio, el cierre de las principales brechas o rezagos de competitividad existentes en los departamentos, o la consolidación de las ventajas de competitividad existentes en los territorios.

Estos visores son:

1. Visor 1 - Panorama general de la economía, el empleo y la productividad
2. Visor 2 - Estado de las brechas de competitividad del departamento
3. Visor 3 - Caracterización Sectorial
4. Visor 4 - Visor de brechas y vocaciones territoriales
5. Visor 5 - Identificación de cadenas productivas

Teniendo en cuenta el mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2022-20263 "Colombia Potencia Mundial de Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, en materia de su eje de transformación de Convergencia Regional, definido como "*el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios (…)*" (numeral 5, artículo 3) así como los objetivos específicos y la apuesta estratégica por los territorios y su tejido productivo de la Política Nacional de Reindustrialización, contenida en el Documento CONPES 4129 de 2023; así como los avances realizados a través del programa "Visión Región", que tiene por objeto fortalecer los ecosistemas de competitividad e innovación mediante el acompañamiento técnico a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) y el apoyo a la implementación de proyectos de alto impacto que impulsan la productividad, la innovación y la competitividad en las regiones, se establecen las siguientes necesidades que se buscan atender con el convenio:

1. Acompañar a las instancias territoriales[4] y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI en la implementación operativa de metodologías y herramientas técnicas para la formulación de proyectos de desarrollo productivo, alineados con la Política Nacional de Reindustrialización. Este acompañamiento comprende, de manera enunciativa y no restrictiva, los siguientes aspectos:
    - La aplicación de la Metodología General Ajustada[5] (MGA), instrumento definido por el Departamento Nacional de Planeación como el mecanismo oficial para la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública, así como de metodologías ágiles de gestión de proyectos, en coherencia con los lineamientos de planeación y gestión orientada a resultados del Gobierno nacional.

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

[4] Son espacios, mecanismos u organismos de articulación institucional establecidos en el ámbito regional que fomentan la gobernanza con orientación al cierre de brechas de competitividad, innovación y/o productividad. Estas instancias pueden estar conformadas por actores públicos, privados, académicos y sociales (entre ellos sociedad civil organizada, grupos poblacionales, economía popular), que hacen parte de los esquemas representativos en los territorios orientados por sistemas liderado por el Gobierno Nacional

[5] Es un método para la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública, desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), es una herramienta relevante para el desarrollo de proyectos de inversión pública en el país, ya que permite garantizar que los proyectos sean eficientes, eficaces y estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

- El fortalecimiento de capacidades técnicas locales en la estructuración técnica, financiera y operativa de proyectos, incluyendo análisis de viabilidad, enfoque de cadena de valor, sostenibilidad y articulación con las vocaciones productivas territoriales, entre otras.

1. La orientación para la gestión de esquemas de cofinanciación, la articulación interinstitucional y la preparación para la ejecución de proyectos priorizados.

2. Brindar un acompañamiento técnico especializado a los equipos territoriales responsables de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), con el fin de facilitar la implementación, actualización y seguimiento de programas y proyectos, de conformidad con la Metodología Ágil de Gestión de Proyectos ajustada, desarrollada en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), actualizado en el marco del programa Visión Región.

3. Considerando el diseño de los 5 visores de apoyo, los cuales actualmente se encuentran en formato de Excel y contienen información de los territorios a corte de 2023, se requiere contar con una actualización de los datos que alimentan estos visores a corte de 2024 o 2025 (si está disponible), así como la migración de estos instrumentos a herramientas tecnológicas como Power BI, entre otros que faciliten su uso.

En coherencia con lo anterior, y en el marco de la estrategia Visión Región, el presente convenio tiene como eje central el fortalecimiento de las capacidades institucionales y técnicas de las instancias territoriales, en particular de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) y de los actores responsables de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), como mecanismo para la adecuada territorialización de la Política Nacional de Reindustrialización.

DÉCIMA PRIMERA: Que, de conformidad con el numeral 2.1.9.2 del Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, que contempla la contratación directa, el cual, establece que a través de contratación directa se pueden suscribir convenios, entendiendo estos como los que celebra **INNPULSA COLOMBIA** y están relacionados con el desarrollo de un programa o proyecto específico, suscrito con entidades estatales, organismos de cooperación internacional, entidades gremiales nacionales e internacionales, entidades sin ánimo de lucro, otros organismos internacionales que se asimilen a los Programas, entre otras.

Así mismo, su estructuración y ejecución se sujetará a lo dispuesto en el numeral 2.2.2 del citado Manual, que regula los requisitos y condiciones aplicables a los convenios en el marco de la contratación para la ejecución de proyectos misionales.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, en virtud de lo dicho la Junta Asesora de **INNPULSA COLOMBIA**, en las sesiones llevadas a cabo los días 28 de Julio de 2023, 27 de febrero de 2024, 17 de diciembre de 2024 y el 29 de julio de 2025, aprobó la incorporación de los recursos en el marco de la estrategia Visión Región y la presente contratación, según consta en las actas de las sesiones No. 37, 42, 47 y 50, respectivamente.

DÉCIMA TERCERA: Que, el presente convenio se financiará con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales fueron transferidos a **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Resoluciones No. 0937 del 15 de agosto de 2023, 0498 del 12 de abril de 2024, 1617 del 16 de diciembre de 2024 y 0918 de 2025 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

DÉCIMA CUARTA: Que, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 44 del 28 de enero de 2026 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **INNPULSA COLOMBIA**.

DÉCIMA QUINTA: Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, operativos y administrativos, entre **INNPULSA COLOMBIA** y **FUNDETEC** con el fin de brindar asistencia técnica especializada a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) e instancias territoriales para la formulación de proyectos de desarrollo productivo para la reindustrialización de los territorios; así como el fortalecimiento de capacidades a entidades, organizaciones y demás instancias territoriales de acuerdo con los criterios de priorización definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y

Turismo en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, en el marco de la estrategia **VISIÓN REGIÓN**.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente convenio **FUNDETEC** de acuerdo con la propuesta presentada el 19 de noviembre de 2025 la cual hace parte integral del presente convenio, y que en adelante se denominará "La propuesta", adelantará lo referente a las obligaciones establecidas para el desarrollo del objeto del presente convenio.

La ejecución se realizará conforme a la priorización técnica y operativa que defina **INNPULSA COLOMBIA**, sin que ello implique modificación del objeto. Por consiguiente, para el correcto desarrollo del proyecto y la ejecución del convenio, EL ALIADO deberá llevar a cabo las siguientes actividades para el fortalecimiento territorial en formulación de proyectos y el fortalecimiento de capacidades para instancias territoriales, realizando como mínimo las siguientes actividades:

COMPONENTE No 1: FORMULACIÓN:

FUNDETEC deberá brindar asistencia técnica a los territorios para la formulación de treinta y dos (32) proyectos de desarrollo productivo, y será deseable pero no obligatorio que sea uno por cada departamento (no incluye infraestructura)[6]. Este acompañamiento contemplará la formulación de proyectos de desarrollo productivo para la reindustrialización de los territorios de acuerdo con los criterios de priorización definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación y alineados con las apuestas estratégicas de la Política Nacional de Reindustrialización (agroindustria y soberanía alimentaria; transición energética; salud por la vida; defensa por la vida y territorios y su base empresarial).

Los proyectos con asistencia técnica para su formulación estarán asociados a actividades de la Política Nacional de Reindustrialización, es decir, vinculados con mejora de la competitividad, fomento de la productividad, fomento de encadenamientos, procesos de sostenibilidad ambiental, adaptación de

[6] Se tiene como objetivo contar con un proyecto beneficiario por departamento. Sin embargo, en el evento que no sea posible contar con algún departamento beneficiario por razones de fuerza mayor, se podrá seleccionar un proyecto adicional por departamento.

procesos de calidad, cierre de brechas, desarrollo sectorial, entre otros similares que son prioritarios para la implementación de la política pública.

Los proyectos que recibirán acompañamiento para su formulación serán seleccionados por **INNPULSA COLOMBIA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación. En ese sentido, será deseable, pero no obligatorio, que los proyectos que se acompañen para su formulación hagan parte de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación - ADCI que fueron actualizadas a través de la estrategia Visión Región ejecutada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e **INNPULSA COLOMBIA** entre 2023 y 2025. En caso de que algún proyecto haga parte de la ADCI, pero no cumpla con los requisitos mínimos establecidos por **INNPULSA COLOMBIA** durante la actividad 1 del presente componente**. FUNDETEC** podrá establecer acercamiento con otras instancias territoriales y/o entidades locales para identificar un proyecto de interés territorial que requiera del apoyo en formulación y cumpla con los requisitos mínimos.

FUNDETEC deberá llevar a cabo como mínimo las siguientes actividades para el fortalecimiento de los territorios:

Actividades:

1. Acompañar a **INNPULSA COLOMBIA** en la selección de los treinta y dos (32) proyectos que serán acompañados para el proceso de formulación, de la siguiente manera:

a) En conjunto con **INNPULSA COLOMBIA** realizar acercamientos con las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación de los territorios para recibir postulaciones de hasta dos (2) proyectos por cada territorio que hagan parte de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación para recibir la asistencia técnica, teniendo en cuenta los lineamientos brindados por **INNPULSA COLOMBIA**.

b) Presentar a **INNPULSA COLOMBIA** el listado de proyectos postulados para recibir la asistencia técnica, indicando como mínimo la entidad ejecutora que será responsable de representar el proyecto beneficiario y pondrá a disposición el equipo territorial que acompañará **FUNDETEC**, el nombre del proyecto, objetivo general, departamento y municipios de impacto, sector y valor

total del proyecto. Esta entidad ejecutora pueden ser entidades, organizaciones y/u otras instancias territoriales, como:

i. Agremiaciones y asociaciones empresariales.
ii. Fundaciones.
iii. Cámaras de Comercio.
iv. Gobernaciones.
v. Alcaldías.
vi. Secretarías de desarrollo económico o dependencias similares.
vii. Centros Regionales de Productividad o Centros de Desarrollo Productivo.
viii. Universidades o instituciones académicas.
ix. Centros de Investigación
x. Centros de Desarrollo Tecnológico.
xi. Agencias de innovación.
xii. Agencias de Promoción de Inversión.
xiii. Otras organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia esté relacionada con desarrollo empresarial y/o territorial.

Una vez seleccionados los beneficiarios (proyectos y las entidades ejecutoras), se firmará un acuerdo de servicios entre **FUNDETEC** y la entidad ejecutora, en el que se estipularán, entre otras, las condiciones de reserva de la información, la disponibilidad del capital humano requerido y otras condiciones necesarias para el desarrollo del acompañamiento.

Las entidades ejecutoras deberán garantizar en el marco del acuerdo de servicios firmado con **FUNDETEC**, la asignación de un equipo territorial compuesto como mínimo de la siguiente manera:

i. Profesional senior: Profesional en área de conocimiento relacionada con el proyecto a formular con experiencia de mínimo dos (2) años en cargos de coordinación, apoyo, seguimiento, dirección, asesoría, consultoría de estrategia y/o formulación y ejecución de proyectos; contados a partir de la fecha de grado.
ii. Profesional de apoyo: Técnico o profesional en área de conocimiento relacionada con el proyecto a formular con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con cargos de apoyo

en proyectos de desarrollo empresarial, coordinación, seguimiento, y/o en formulación y ejecución de proyectos y/o cargos administrativos; contados a partir de la fecha de grado.

c) Organizar el comité de selección de los treinta y dos (32) proyectos beneficiarios en los cuales participará como mínimo un (1) miembro de **INNPULSA COLOMBIA** y un (1) miembro Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **FUNDETEC** deberá llevar la presentación de las postulaciones y realizará el acta correspondiente del comité. La presentación de postulaciones deberá incluir un concepto técnico de cada proyecto, la entidad ejecutora, el análisis de las postulaciones, observaciones y recomendaciones y listado final de beneficiarios. En el acta se deberá registrar como mínimo: detalle de la realización del comité (lugar, hora), asistentes del comité, análisis de las postulaciones, aprobación de los proyectos seleccionados como beneficiarios.

2. Una vez seleccionados los beneficiarios, **FUNDETEC** deberá firmar un acuerdo de servicios con la entidad ejecutora, donde se estipularán las condiciones de reserva de la información, la disponibilidad del capital humano requerido y otras condiciones necesarias para el desarrollo del acompañamiento. Este acuerdo de servicios no implica realizar algún aporte económico por parte de los beneficiarios a **FUNDETEC** o a **INNPULSA COLOMBIA**. El documento de acuerdo de servicios modelo (el que se usará para todos los beneficiarios) deberá ser enviado por medio electrónico al supervisor designado por **INNPULSA COLOMBIA** y deberá contar con su aprobación previo al envío al beneficiario. Como documento anexo al acuerdo de servicios, se deberá contar con una carta de aval de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento beneficiario donde se valide el proyecto que recibirá el acompañamiento.

3. **FUNDETEC** deberá implementar la metodología de acompañamiento para la formulación de treinta y dos (32) proyectos (No incluye infraestructura), usando la Metodología General Ajustada (MGA)[7] y contemplando como mínimo las siguientes condiciones:

[7] La Metodología General Ajusta (MGA) es un método para la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública, desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Más información en: www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-inversiones-seguimiento-evaluacion/direccion-proyectos-informacion-para-inversion-publica/Paginas/metodologia-general-ajustada-mga.aspx

a) Es deseable (no obligatorio) que cada proyecto acompañado corresponda a un departamento diferente.
b) Se deberán realizar sesiones de acompañamiento en modalidad presencial y virtual. Como mínimo se deberán realizar tres (3) sesiones presenciales con una duración estimada entre cinco (5) y ocho (8) horas cada sesión.
c) **FUNDETEC** deberá implementar sesiones virtuales que complementarán el acompañamiento presencial, de acuerdo con La Propuesta presentada.
d) Como parte de la metodología de formulación, se incluirán sesiones de validación con los territorios acerca de la problemática, alcance y demás aspectos del proyecto formulado. La metodología de validación deberá incluir acciones como, por ejemplo, talleres, mesas de trabajo, encuestas, entrevistas, entre otros, según La Propuesta presentada por **FUNDETEC**.
e) A través de la metodología, se deberá fortalecer las capacidades territoriales de formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos orientados a la reindustrialización y liderados por entidades, organizaciones y demás instancias territoriales como secretarías de desarrollo económico, o dependencias similares, de las entidades públicas territoriales, entre otros.

Para las sesiones de validación en los territorios se debe considerar lo siguiente:

a) **FUNDETEC** deberá coordinar con la entidad ejecutora, la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento y/u otros aliados territoriales los aspectos logísticos necesarios para la validación como, por ejemplo: convocatoria, salones, videobeam, entre otros.
b) Las sesiones presenciales serán programadas con anticipación de la fecha propuesta, en coordinación con **INNPULSA COLOMBIA**, la entidad ejecutora y la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento u otro aliado territorial, y se realizarán siempre que las condiciones de orden climático, ambiental y/o social lo permitan. En caso de no poder realizar sesiones presenciales, se podrán realizar de manera virtual previa aprobación del supervisor designado del convenio por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

4. Formular treinta y dos (32) proyectos, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

    a) Identificación: Contexto planes de desarrollo, problemática, participantes, población, objetivos, alternativas de solución.
    b) Preparación: Necesidades, análisis técnico, localización, cadena de valor, riesgos, ingresos y beneficios, prestamos, depreciación.
    c) Evaluación: Flujo de caja, indicadores, presupuesto, alcance.
    d) Programación: Indicadores de producto, regionalización, focalización.
    e) Conexión con mercado.
    f) Posibles fuentes de financiación

El formato de formulación estará asociado a los procedimientos de la Metodología General Ajustada (MGA) que contempla como mínimo: soporte en documento Word y Excel según la fuente de financiamiento, además cotizaciones de soporte al presupuesto.

5. Coordinar con **INNPULSA COLOMBIA** una sesión grupal presencial, en la cual se convoque a todos los beneficiarios y a potenciales fuentes de financiación de los proyectos. El lugar y la fecha del encuentro serán definidos de manera concertada durante la fase de coordinación interinstitucional, una vez se cuente con la programación operativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de **INNPULSA COLOMBIA**, atendiendo criterios de disponibilidad, pertinencia territorial y oportunidad para los beneficiarios.

FUNDETEC cubrirá los costos asociados al lugar donde se realizará el encuentro, incluyendo todos los costos logísticos (lugar, mesas, sillas, montaje, ayudas audiovisuales, sonido, refrigerios, entre otros) y será responsabilidad de cada beneficiario cubrir los costos de su desplazamiento. La convocatoria y organización se realizará en conjunto entre **FUNDETEC** e **INNPULSA COLOMBIA**.

La metodología para la sesión con potenciales fuentes de financiación de los proyectos deberá ser propuesta por **FUNDETEC** mediante un documento metodológico y deberá ser aprobado por **INNPULSA COLOMBIA**.

Si por motivos de fuerza mayor el evento no se puede realizar de manera presencial o si hay un número significativo de beneficiarios que no puedan participar de manera presencial, se deberá disponer de una metodología para realizar la sesión de manera virtual, sin que esto genere costos adicionales a **INNPULSA COLOMBIA**, la cual deberá ser coordinada y aprobada previamente por parte del supervisor del convenio de **INNPULSA COLOMBIA**.

Entregables componente No 1:

En desarrollo del convenio y las actividades a su cargo, **FUNDETEC** se obliga a presentar como mínimo los siguientes resultados o entregables:

Entregable 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades y tiempos de ejecución a presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la legalización del convenio. Se deberá presentar en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**.

Entregable 2: Un (1) informe que incluya las acciones realizadas por **FUNDETEC** para recibir las postulaciones por parte de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, el listado de proyectos postulados indicando la entidad ejecutora responsable de representar el proyecto beneficiario, el detalle la metodología del comité de selección y el acta correspondiente a la selección de los treinta y dos (32) proyectos seleccionados como beneficiarios. Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad 1 del componente 1, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**.

Entregable 3: Un (1) documento de acuerdo de servicios modelo que se remitirá al beneficiario, previa aprobación de **INNPULSA COLOMBIA**. Además, deberá presentarse los treinta y dos (32) acuerdos de servicios firmados con cada beneficiario con la carta de aval de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento correspondiente. Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad 2 del componente 1, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**.

Entregable 4: Un (1) informe de la asistencia técnica brindada a los territorios para la formulación de treinta y dos (32) proyectos de desarrollo productivo (no incluye infraestructura). Deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad 3 del componente 1, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**. El informe deberá incluir como mínimo:

1. Departamento acompañado.
2. Descripción del proyecto acompañado para el proceso de formulación y/o estructuración.
3. Descripción de la metodología implementada. Deberá incluir el detalle de las sesiones con cada beneficiario, su modalidad (presencial y/o virtual), evidencia fotográfica, detalle de las sesiones de validación.
4. Principales resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones para **INNPULSA COLOMBIA** para fomentar el fortalecimiento territorial en formulación, gestión, ejecución y seguimiento de programas y proyectos.

Entregable 5: Treinta y dos (32) proyectos formulados usando como formato la Metodología General Ajustada (MGA) que deberán contener como mínimo los aspectos definidos en el Alcance. Deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad 4 del componente 1, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**.

Entregable 6: Un (1) informe que detalle la sesión grupal presencial y de la sesión virtual (únicamente si aplica según lo indicado en el alcance) con potenciales fuentes de financiación que incluya como mínimo: fecha, lugar, hora de inicio, hora de finalización, listado de asistencia, evidencia fotográfica, listado de las potenciales fuentes de financiación que asistieron, describiendo su enfoque, listado de los beneficiarios que asistieron, detalle de los proyectos presentados, metodología implementada en la sesión, oportunidades identificadas y conclusiones. Deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad 5 del componente 1, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO: El componente 1 deberá ejecutarse de manera paralela a los componentes 2 y 3.

(ii) COMPONENTE 2: ACOMPAÑAMIENTO ACTUALIZACIÓN ADCI

FUNDETEC deberá brindar asistencia técnica a los territorios para la actualización de al menos ocho (8) Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, de acuerdo con la Metodología Ágil Ajustada (MÁA) la cual fue actualizada en el marco de la estrategia VISIÓN REGIÓN liderada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **INNPULSA COLOMBIA**.

Actualmente la mayoría de los departamentos cuentan con su agenda actualizada, sin embargo, la implementación de la metodología se puede realizar cuando la CRCI lo considere conveniente y por ello resulta importante que periódicamente se revise el estado de la agenda en términos de la cantidad y calidad de los proyectos. Por esta razón, se requiere identificar aquellas Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) que necesitan acompañamiento para la revisión y actualización de la agenda.

La metodología ajustada unifica el procedimiento para identificar los proyectos estratégicos territoriales a partir de cuatro etapas (Etapa I - Fotografía actualizada del territorio, Etapa II - Recepción y priorización de proyectos, Etapa III - Incubadora y seguimiento de proyectos y Etapa IV - Ajuste de proyectos y nueva invitación) ,, y el apoyo de herramientas que facilitan su comprensión y apropiación por parte de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

La Metodología Ágil Ajustada, instrumentos implementados en el marco de Visión Región como documentos, fichas, entre otros, y demás herramientas necesarias para la actualización de las agendas será puesta a disposición de **FUNDETEC** por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e **INNPULSA COLOMBIA**, con el objetivo de que cuente con los insumos necesarios para el acompañamiento a los territorios. Por lo tanto, se da claridad que, no es necesario diseñar una nueva metodología, sino acompañar la implementación y actualización por parte de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI).

En este contexto, **FUNDETEC** deberá llevar a cabo como mínimo las siguientes actividades:

Actividades:

1. Acompañar a **INNPULSA COLOMBIA** en la selección de al menos ocho (8) Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, de acuerdo con la Metodología Ágil Ajustada (MÁA) la cual fue actualizada en el marco de la estrategia VISIÓN REGIÓN, de la siguiente manera:

   a) En conjunto con **INNPULSA COLOMBIA** realizar acercamientos a través de reuniones presenciales y/o virtuales con las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) de los territorios para identificar las necesidades de acompañamiento para la revisión y actualización de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI) a través de asistencia técnica, teniendo en cuenta los lineamientos brindados por **INNPULSA COLOMBIA**.
   b) Presentar a **INNPULSA COLOMBIA** el listado de CRCI interesadas en recibir la asistencia técnica para actualizar las ADCI indicando la necesidad identificada y hasta dos (2) etapas que requieren acompañamiento para su actualización y/o implementación.
   c) Organizar el comité de selección de al menos ocho (8) CRCI que recibirán acompañamiento para la actualización de su ADCI beneficiarios en los cuales participará como mínimo un (1) miembro de **INNPULSA COLOMBIA** y un (1) miembro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **FUNDETEC** deberá llevar la presentación de las CRCI con necesidades de acompañamiento y realizará el acta correspondiente del comité.

2. **FUNDETEC** deberá realizar el acompañamiento para la actualización de las ADCI de acuerdo con las siguientes etapas establecidas en la Metodología Ágil Ajustada y conforme con La Propuesta presentada:

   a) Etapa I - Fotografía actualizada del territorio: tiene como objetivo principal establecer los criterios o lineamientos que les permitan a las CRCI revisar la pertinencia y priorizar los Programas o Proyectos (PP) que inciden favorablemente en la competitividad y el desarrollo económico de los departamentos. Este proceso puede incluir, entre otros:

      i. El análisis de datos estadísticos nacionales disponibles.
      ii. La revisión de los diagnósticos regionales existentes.
      iii. La recopilación y conciliación de intereses productivos.

iv. El análisis de las políticas económicas regionales y nacionales

b) Etapa II - Recepción y priorización de proyectos: tiene como objetivo principal recolectar las iniciativas que los miembros del ecosistema de competitividad e innovación de cada departamento tienen formuladas y que dinamizan la ADCI. Para esto se cuentan con las siguientes herramientas que serán entregadas a **FUNDETEC** por parte de **INNPULSA COLOMBIA**:

i. Ficha de Registro de Programas o Proyectos
ii. Ficha de Lista de Chequeo de Programas o Proyectos.
iii. Ficha de análisis, categorización y priorización de Proyectos o Programas.

c) Etapa III - Incubadora y seguimiento de proyectos: tiene como propósito principal apoyar la implementación de los proyectos que han sido priorizados dentro de la ADCI, en el marco del programa Visión Región y conforme con criterios de la Metodología Ágil Ajustada.

d) Etapa IV - Ajuste de proyectos y nueva invitación: tiene como objetivo principal revisar el avance de los programas y proyectos priorizados dentro de la ADCI, y determinar si deben continuar siendo parte de esta o si por el contrario deben ser retirados para darle espacio a nuevos programas y proyectos,, análisis que se realizará con la Comisión Regional de Competitividad. Para esto es necesario el desarrollo de tres pasos fundamentales a saber:
   i. Verificación de avances y ajustes de programas y proyectos en implementación.
   ii. Selección y notificación de retiro.
   iii. Anuncio nuevo ciclo.

Entregables componente 2:

Entregable 7: Un (1) informe que incluya las acciones realizadas por **FUNDETEC** para identificar las necesidades de acompañamiento para la revisión y actualización de las Agendas Departamentales de

Competitividad e Innovación (ADCI), el listado de CRCI interesadas con sus necesidades puntuales para recibir acompañamiento, incluyendo las etapas de la Metodología Ágil Ajustada que requieren asistencia, el detalle la metodología del comité de selección y el acta correspondiente a la selección de al menos ocho (8) CRCI seleccionadas para recibir acompañamiento. Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**.

Entregable 8: Un (1) informe de la asistencia técnica brindada a los territorios para la actualización de al menos ocho (8) agendas departamentales de competitividad e innovación de acuerdo con las etapas descritas en las actividades del componente 2. Deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**.

El informe deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Departamento y CRCI acompañada.
2. Descripción y resultados de las hasta dos (2) etapas acompañadas en el proceso de actualización de la ADCI.
3. Descripción de la metodología implementada. Deberá incluir el detalle de las sesiones con cada beneficiario, su modalidad (presencial y/o virtual), evidencia fotográfica, detalle de las sesiones.
4. Principales resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones para **INNPULSA COLOMBIA** para fomentar el fortalecimiento territorial en formulación, gestión, ejecución y seguimiento de programas y proyectos.

Entregable 9: Al menos ocho (8) Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación actualizadas (Hasta dos (2) etapas en cada una). Deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La implementación de las etapas dependerá de la necesidad especifica de cada CRCI. Por ejemplo, una CRCI puede requerir acompañamiento para únicamente la etapa IV, o

para la etapa I y II. En todo caso, **FUNDETEC** acompañará como máximo la implementación de 2 etapas, y deberá contar con aprobación previa de **INNPULSA COLOMBIA**. |

PARÁGRAFO SEGUNDO: El componente 2 deberá ejecutarse de manera paralela a los componentes 1 y 3.

(iii) COMPONENTE 3: ACTUALIZACIÓN DE VISORES:

FUNDETEC deberá realizar la actualización de los cinco Visores de Apoyo que suministran información complementaria para el desarrollo de las actividades establecidas en la Metodología Ágil Actualizada. Para esto, **FUNDETEC** deberá llevar a cabo las siguientes actividades:
Actividades:

1. Actualizar los datos a corte de 2024 o 2025 (La más reciente disponible), con el objetivo de ajustar la información que brinda los visores diseñados. Los visores que deberán contar con datos actualizados son:

    a) Visor 1 - Panorama general de la economía, el empleo y la productividad.
    b) Visor 2 - Estado de las brechas de competitividad del departamento (Se analizarán dimensiones a partir de información del Índice Departamental de Competitividad y del Índice Departamental de Innovación, entre otros)
    c) Visor 3 - Caracterización Sectorial (Información por cada departamento de empleo, tamaño empresarial, exportaciones, entre otros)
    d) Visor 4 - Visor de brechas y vocaciones territoriales (Índice de sostenibilidad, acceso a internet, información de vocaciones productivas, entre otras)
    e) Visor 5 - Identificación de cadenas productivas (Cadenas identificadas por cada departamento con su caracterización correspondiente)

2. Migrar el diseño de los visores que serán entregados a **FUNDETEC** por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, con su actualización de información correspondiente, a una herramienta tecnológica que permita facilitar su uso por parte de los territorios como un bien público. Para

esto, **FUNDETEC** como aporte de contrapartida, diseñará una plataforma tecnológica[8] de acuerdo con "La Propuesta" presentada. En todo caso, la implementación final estará sujeta a la aprobación del supervisor designado de **INNPULSA COLOMBIA**.

3. Realizar un manual instructivo de uso de la herramienta tecnológica que facilite su implementación. Igualmente, se deberá realizar una sesión virtual de socialización de la herramienta tecnológica y del manual instructivo, donde se explicará a los actores territoriales las actualizaciones de información realizada y las instrucciones para el correcto uso de los visores. Esta sesión de socialización deberá ser coordinada con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e **INNPULSA COLOMBIA**, y la convocatoria de la socialización virtual mencionada estará a cargo de **FUNDETEC**.

Entregable 10: Un (1) informe de las acciones realizadas por **FUNDETEC** para llevar a cabo la actualización de los visores. En este informe deberán incluir como mínimo: la metodología y fuentes de información consultadas para la actualización; reuniones de coordinación y/o revisiones realizadas con **INNPULSA COLOMBIA** u otros actores[9]; conclusiones y recomendaciones para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e **INNPULSA COLOMBIA**, frente al impacto del correcto uso de los visores en los territorios. Deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**.

Entregable 11: Cinco (5) visores con información actualizada con corte 2024 o 2025 (si está disponible), de acuerdo con lo descrito en las actividades del componente 3. Estos visores deberán incluir la información de los visores diseñados y entregados como insumo al **FUNDETEC**, por parte de

[8] La finalidad de la plataforma tecnológica es facilitar el acceso, uso y aprovechamiento por parte de los territorios de los cinco (5) Visores de Apoyo como bien público digital, asegurando la consulta organizada, actualizada y trazable de información estratégica que soporte la implementación de la Metodología Ágil Ajustada (MÁA) y los procesos de toma de decisión territorial.

[9] La actualización de los visores podrá apoyarse en fuentes oficiales y técnicas de información pública, de manera no restrictiva, tales como: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y sus entidades adscritas, el Consejo Privado de Competitividad, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fuentes oficiales de carácter sectorial, según corresponda a cada visor, entre otras. El uso de estas fuentes se realizará exclusivamente con fines de actualización de información, garantizando trazabilidad, consistencia metodológica y respeto por los lineamientos definidos por INNPULSA Colombia.

INNPULSA COLOMBIA. Deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**.

Entregable 12: Un (1) informe que describa la herramienta tecnológica donde se migró la ejecución de los visores y la socialización de esta herramienta. Deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**. Este informe deberá contener como mínimo:

1. Descripción de la herramienta tecnológica
2. Actividades y metodología implementada por **FUNDETEC**. En este apartado, se deberá incluir el informe de la sesión virtual de socialización de la herramienta tecnológica y de manual instructivo, donde se explicará a los actores territoriales las actualizaciones de información realizada y las instrucciones para el correcto uso de los visores. Se deberá detallar como mínimo: fecha, modalidad, hora de inicio, hora de finalización, listado de asistencia, evidencia fotográfica, resultados de la sesión.
3. Acta de entrega de la herramienta tecnológica, la cual deberá estar firmada como mínimo por un (1) representante de **FUNDETEC** y el supervisor designado de **INNPULSA COLOMBIA**.
4. Un (1) manual instructivo de uso de la herramienta tecnológica que facilite la implementación.

PARÁGRAFO: El componente 3 deberá ejecutarse de manera paralela a los componentes 1 y 2.

(iv) COMPONENTE TRANSVERSAL

FUNDETEC deberá adelantar las actividades de soporte, articulación, sostenibilidad y apropiación para las instancias territoriales que acompañan la ejecución de los Componentes 1, 2 y 3.

Actividades:

1. Desarrollo de un módulo virtual en Moodle: Este módulo estará orientado al fortalecimiento de capacidades técnicas en formulación, gestión, evaluación y sostenibilidad de proyectos.

Incluirá contenidos interactivos, guías metodológicas, videos tutoriales y/o materiales descargables, permitiendo que los conocimientos generados durante la ejecución del proyecto permanezcan disponibles como un bien público[10] digital de acceso abierto. Esta actividad se realizará como aporte de contrapartida de **FUNDETEC**.

2. Provisión de recursos técnicos para la creación y operación del visor digital: **FUNDETEC** aportará la infraestructura tecnológica, licencias y soporte técnico necesarios para el funcionamiento del visor digital, herramienta clave para la visualización de datos, seguimiento de indicadores, integración con el sistema MEAL y rendición de cuentas ante los aliados institucionales.

   Esta actividad se realizará como aporte de contrapartida de **FUNDETEC**

3. Encuentros territoriales: **FUNDETEC** deberá realizar al menos tres (3) encuentros territoriales, los cuales se realizarán de manera presencial y, las fechas y territorios se definirán durante la ejecución del convenio, una vez se cuente con los avances de los Componentes 1 y 2, y en coordinación entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **INNPULSA COLOMBIA** y **FUNDETEC**, atendiendo criterios de priorización territorial, disponibilidad institucional y pertinencia técnica. Estos encuentros se definirán con anticipación necesaria para la planeación logística de los espacios. Los encuentros podrán ser virtuales únicamente por indicación de **INNPULSA COLOMBIA**. La temática y desarrollo de la agenda de los encuentros deberá ser propuesta por **EL ALIADO** y aprobada por el supervisor de **INNPULSA COLOMBIA**.

4. Estrategia de comunicaciones: **FUNDETEC** deberá generar una estrategia de posicionamiento y comunicaciones de la estrategia Visión Región, lo cual podrá incorporar acciones como: piezas gráficas, infografías, videos, reels, boletines y/o entre otras acciones que deberán ser revisadas, coordinadas y aprobadas por el área de comunicaciones de **INNPULSA COLOMBIA** y el supervisor designado del convenio.

[10] Bien público: Es un bien o servicio que beneficia a toda la sociedad, caracterizado por ser no rival (el uso de una persona no impide que otros lo usen) y no excluible (es difícil o imposible impedir que alguien lo disfrute). Para este caso, el módulo será de acceso público, dirigido especialmente a las instancias territoriales.

Entregables componente transversal:

Entregable 13: Estará compuesto por los siguientes productos:

1. Un (1) informe que incluya los encuentros territoriales desarrollados y como mínimo: agenda desarrollada, listado de asistencia, fotografías e informe de resultados de cada encuentro.
2. Un (1) informe de la estrategia de comunicaciones implementada incorporando como mínimo: detalle de la estrategia y su implementación con evidencias de publicaciones realizadas, material diseñado, resultados de la estrategia implementada.
3. Un (1) informe final de resultados de los tres (3) componentes: Formulación, actualización de ACDI y Visores; con conclusiones y recomendaciones para la estrategia VISIÓN REGIÓN.

Deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del convenio designado por **INNPULSA COLOMBIA**.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo mínimo deberá estar compuesto de la siguiente manera:

CARGO	PERFIL - EXPERIENCIA
Un (1) Coordinador de la consultoría	✓ Profesional en cualquier área del conocimiento con estudios de posgrado. ✓ Experiencia General: de mínimo seis (6) años. ✓ Experiencia Específica: De mínimo tres (3) años en procesos de formulación de proyectos de desarrollo empresarial y/o territorial y/o productividad y/o innovación y/o desarrollo tecnológico y/o sostenibilidad.
Al menos ocho (8) formuladores	Profesional con mínimo tres (3) años de experiencia en formulación de proyectos de desarrollo empresarial y/o territorial y/o productividad y/o innovación y/o desarrollo tecnológico y/o sostenibilidad.
Al menos dos (2) consultores especializados	Profesional en economía, administración de empresas, ingeniería o carreras afines con mínimo tres (3) años de experiencia en formulación y/o ejecución de proyectos y/o programas de desarrollo económico o territorial o sectorial.
Un (1) profesional en tecnología	Profesional o tecnólogo en ingeniería de sistemas, economía, estadística, mercadeo u otras carreras afines, con mínimo dos (2) años de experiencia en diseño o implementación de herramientas tecnológicas.
Al menos un (1) profesional experto en data	Profesional en economía, estadística, administración de empresas, ingeniería de datos, ingeniería de mercados, entre otras o carreras afines con mínimo tres (3) años de experiencia en análisis de datos o inteligencia de negocios o análisis económicos o ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo económico o sectorial o territorial.

PARÁGRAFO: Las hojas de vida del equipo de trabajo deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio por parte de **INNPULSA COLOMBIA**. Cualquier modificación en la ejecución del convenio del equipo de trabajo, deberá ser aprobada por **INNPULSA COLOMBIA** con el fin de garantizar que se cumplan los perfiles establecidos en el convenio.

Para tal efecto, **FUNDETEC** deberá presentar la hoja de vida del nuevo profesional a vincular con los respectivos soportes de formación y experiencia. **FUNDETEC** deberá garantizar que los cambios en el equipo de trabajo que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del convenio. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de **INNPULSA COLOMBIA** previo a su contratación.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con ocasión del presente convenio las partes se obligan a:

3.1. FUNDETEC además de realizar los aportes en especie en los términos aquí acordados, se obliga a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente Convenio, las contenidas en su Propuesta, así como las que se mencionan a continuación:

1. Estructurar, coordinar, ejecutar y desarrollar cada una de las actividades establecidas en la propuesta para el desarrollo del convenio.
2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos para cada componente en la propuesta presentada por **FUNDETEC**.
3. Desarrollar el módulo virtual en Moodle orientado al fortalecimiento de capacidades técnicas en formulación, gestión, evaluación y sostenibilidad de proyectos. Incluir contenidos interactivos, guías metodológicas, videos tutoriales y materiales descargables, permitiendo que los conocimientos generados durante la ejecución del proyecto permanezcan disponibles como un bien público digital de acceso abierto.
4. Brindar los recursos técnicos para la creación y operación del visor digital, aportando la infraestructura tecnológica, licencias y soporte técnico necesarios para el funcionamiento del visor digital.

5. Suscribir un Acuerdo de Servicios con cada beneficiario con la carta de aval de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento. El acuerdo deberá ser revisado y aprobado previamente a la suscripción por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.
6. Formular treinta y dos (32) proyectos usando como formato la Metodología General Ajustada (MGA) que deberán contener como mínimo los aspectos definidos en el alcance.
7. Acompañar la actualización de al menos ocho (8) Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (Hasta dos (2) etapas en cada una) de acuerdo con los aspectos definidos en el alcance del convenio.
8. Actualizar la información de cinco (5) visores de acuerdo con los aspectos definidos en el alcance del convenio.
9. Seguir las instrucciones que le indique **INNPULSA COLOMBIA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del convenio.
10. Cumplir con el cronograma de actividades acordado por las partes.
11. Presentar los entregables pactados en el convenio y demás información que solicite **INNPULSA COLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del convenio.
12. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente convenio.
13. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente convenio.
14. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA**.
15. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del convenio, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **INNPULSA COLOMBIA**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
16. Hacer el reconocimiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e **INNPULSA COLOMBIA** durante toda la ejecución del convenio. **FUNDETEC** se obliga a reconocer de manera expresa, visible y permanente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y a **INNPULSA COLOMBIA** en todas las actividades y productos que se desarrollen en ejecución del Convenio. En consecuencia, todas las actividades que realice **FUNDETEC** tales como reuniones, socialización, capacitación, transferencia, encuentros territoriales, comunicaciones, publicaciones, piezas gráficas y audiovisuales, informes, presentaciones,

módulo virtual, visores y cualquier material de divulgación deberán ejecutarse garantizando que el protagonismo institucional, la identidad visual y la comunicación estratégica correspondan de manera prioritaria al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) e **INNPULSA COLOMBIA**, conforme a los lineamientos de imagen institucional vigentes. Para tal efecto, ningún material o pieza podrá ser difundido sin la revisión y aprobación previa del área de comunicaciones y/o del supervisor designado por **INNPULSA COLOMBIA**, cuando aplique.

17. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente Convenio de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta presentada por **FUNDETEC**.
18. Informar a **INNPULSA COLOMBIA**, sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del convenio, lo cual se entenderá efectuado mediante comunicación escrita por cualquier medio dirigida al supervisor del convenio de **INNPULSA COLOMBIA**. Esto deberá darse en un plazo máximo de un (1) día hábil posterior a la identificación del hecho o circunstancia presentada.
19. Suministrar a **INNPULSA COLOMBIA** toda la información que ésta requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del convenio, y en general, atender todos los requerimientos que **INNPULSA COLOMBIA** formule y que se relacionen directamente con el presente Convenio.
20. Abstenerse de utilizar las marcas, **INNPULSA COLOMBIA**, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT", en actividades o productos diferentes del objeto del convenio.
21. Realizar las contrataciones necesarias para el desarrollo del convenio y hacer el seguimiento correspondiente para su correcta ejecución.
22. Garantizar la obtención de las respectivas autorizaciones en caso de que ello se requiera, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas en materia de protección de datos personales, y dar cumplimiento a lo ordenado por la mencionada ley en relación con la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del convenio.
23. Entregar a **INNPULSA COLOMBIA** los soportes de las autorizaciones de tratamiento de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, según corresponda.
24. Respetar los derechos de autor de la información que se utilice para el cumplimiento del objeto del convenio.

25. Mantener suscrita la reserva y confidencialidad sobre información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
26. Designar un supervisor para el seguimiento del presente convenio.
27. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio. La aprobación de las pólizas es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución.
28. Designar el personal necesario para la coordinación, seguimiento y ejecución oportuna de las actividades establecidas en el convenio.
29. Atender oportunamente los requerimientos que llegare a efectuar **INNPULSA COLOMBIA**.
30. Si durante la ejecución del Convenio, el personal de **FUNDETEC** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **FUNDETEC** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA**.
31. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.
32. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del convenio. Así mismo, pagar cumplidamente honorarios o cualquier gasto que se contrate para el desarrollo del objeto del presente convenio.
33. Acreditar ante el supervisor del convenio, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015 y la Ley 789 de 2002.
34. Establecer una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** para el desarrollo del convenio.
35. Guardar absoluta reserva sobre toda la información verbal o escrita que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio, y no transmitirla a terceros no autorizados.

36. Asistir a las reuniones que sean citadas por **INNPULSA COLOMBIA**.
37. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este.
38. Informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación.
39. Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocero y administrador de **INNPULSA COLOMBIA**, mientras esté vigente el Contrato, para efectos de la correcta realización de los desembolsos.
40. Seguir las recomendaciones que le dé el supervisor del convenio, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del objeto contractual.
41. Entregar, junto con los entregables tecnológicos y documentos, los archivos fuente/editables, scripts, documentación y accesos/migración necesarios para que **INNPULSA COLOMBIA** pueda operar y modificar sin dependencia,
42. Las demás inherentes al desarrollo del objeto y su alcance, así como las que se encuentren incluidas en el presente documento.

3.2. INNPULSA COLOMBIA: Se compromete a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente Convenio y especialmente las que se mencionan a continuación:

1. Realizar los aportes en efectivo en los términos establecidos en el convenio.
2. Suministrar la información que se requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio, siempre y cuando no sea información sujeta a reserva y cumpliendo lo establecido en las normas de protección de datos personales.
3. Concertar con **FUNDETEC** el plan de trabajo, para llevar a cabo las actividades que se requieran para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
4. Verificar a través del supervisor que se presenten los entregables definidos.
5. Realizar la supervisión del convenio conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de **FUNDETEC** y los señalados en el memorando de designación de supervisión.
6. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este en caso de requerirse.
7. Convocar reuniones técnicas para analizar el avance de ejecución del Convenio, las cuales se podrán realizar de manera presencial, virtual o remota.

8. Abstenerse de realizar desembolsos en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del convenio o de presunto incumplimiento del convenio.
9. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes.
10. Informar a **FUNDETEC** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
11. Informar oportunamente al **ALIADO** cualquier cambio relacionado con la dirección de notificación.
12. Cumplir con los términos establecidos en el Convenio, así como con las obligaciones inherentes a su ejecución
13. Las demás obligaciones que se deriven del Convenio

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: El plazo de duración del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del Convenio y aprobación de las garantías.

Este plazo podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho a **FUNDETEC** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a **FUNDETEC**.

CLÁUSULA QUINTA – APORTES: El valor total del presente convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($813.657.295,27)** representados en efectivo y en especie, los cuales corresponden a cada parte de la siguiente manera:

5.1. INNPULSA COLOMBIA aportará la suma en efectivo de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**

PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($739.457.295,27), los cuales serán desembolsados a **FUNDETEC** de la siguiente manera:

1. Primer desembolso por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($74.100.000)** en efectivo, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del convenio en **INNPULSA COLOMBIA** el entregable 1.
2. Segundo desembolso por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)** en efectivo, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del convenio en **INNPULSA COLOMBIA** el entregable 2, 3 y 7.
3. Tercer desembolso por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($158.932.280)** en efectivo, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del convenio en **INNPULSA COLOMBIA** informe que contenga el avance del 50% de los entregables 4, 5, 8, 9, 10 y 13.
4. Cuarto desembolso por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($158.932.280)** en efectivo, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del convenio en **INNPULSA COLOMBIA** informe que contenga la finalización de los entregables 4, 5, 8, 9, 10 y 13.
5. Quinto desembolso por un valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($137.492.735,27)** en efectivo, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del convenio en **INNPULSA COLOMBIA** el entregable 6, 11 y 12.

5.2. FUNDETEC realizará un aporte en especie por la suma total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($74.200.000)**, representados en:

1. Desarrollo de un módulo virtual en Moodle: Este módulo estará orientado al fortalecimiento de capacidades técnicas en formulación, gestión, evaluación y sostenibilidad de proyectos. Incluirá contenidos interactivos, guías metodológicas, videos tutoriales y materiales descargables, permitiendo que los conocimientos generados durante la ejecución del proyecto permanezcan disponibles como un bien público digital de acceso abierto.

2. Provisión de recursos técnicos para la creación y operación del visor digital: **FUNDETEC** aportará la infraestructura tecnológica, licencias y soporte técnico necesarios para el funcionamiento del visor digital, herramienta clave para la visualización de datos, seguimiento de indicadores, integración con el sistema MEAL (Monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y aprendizaje) y rendición de cuentas ante los aliados institucionales.

a) Productos verificables
   i. Módulo virtual en Moodle implementado, con estructura, contenidos y usuarios registrados.
   ii. Visor digital operativo, con recursos técnicos y licencias aportadas por **FUNDETEC**.
   iii. Manual técnico y pedagógico de funcionamiento de ambas herramientas.
   iv. Registro de integración del visor al sistema MEAL del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contrapartida aportada deberá justificarse mediante certificación emitida por el contador y/o revisor fiscal que dé cuenta del uso y destinación de los recursos aportados, anexando los productos verificables. Los desarrollos tecnológicos aportados como contrapartida se sujetan integralmente al régimen de propiedad intelectual, cesión y entrega de activos técnicos previsto en la Cláusula Décima Quinta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO TERCERO - INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE APORTES: El incumplimiento en la ejecución completa de los aportes en especie certificados por **FUNDETEC** constituirá causal de incumplimiento del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de **INNPULSA COLOMBIA** de los entregables mencionados en precedencia, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura según aplique, perfeccionamiento del convenio y aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** no forman parte de la garantía general de los acreedores de **FUNDETEC** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO SEXTO: Las sumas de dinero que **INNPULSA COLOMBIA** transfiera a **FUNDETEC** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés de **INNPULSA COLOMBIA** en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: FUNDETEC deberá poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** una cuenta bancaria remunerada (ahorros) separada para administrar los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO OCTAVO: FUNDETEC conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del presente convenio, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indique **INNPULSA COLOMBIA**, junto con los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO NOVENO: Los desembolsos o giros previstos en este Convenio se realizará con cargo a los recursos de **INNPULSA COLOMBIA** y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los desembolsos o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC aplicable a **INNPULSA COLOMBIA**, sin que el atraso que se pueda presentar en los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional genere intereses o perjuicios de cualquier naturaleza a favor de **FUNDETEC**.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Una vez finalizadas las actividades del convenio, **FUNDETEC** deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: INNPULSA COLOMBIA supervisará la ejecución del presente convenio a través de Silvia Marcela Amorocho Becerra – Ejecutiva Clúster de la Coordinación de Encadenamientos y Aglomeraciones de **INNPULSA COLOMBIA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del convenio, en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.

Para la ejecución del Convenio, **FUNDETEC** llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta del convenio, los soportes de la ejecución de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA**, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado a **FUNDETEC** sin que este hecho requiera modificación del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: FUNDETEC se obliga a constituir en favor de **INNPULSA COLOMBIA**, en **Formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del convenio, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: **"FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA"** identificada con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

a. **Cumplimiento del Convenio**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del aporte de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la del convenio y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor del valor total del aporte de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la del

convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del convenio que será a partir de la suscripción del acta de inicio, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **UN (1) MES** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Convenio. Estará a cargo de **FUNDETEC** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, **FUNDETEC** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **FUNDETEC** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como vocero y administrador de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEXTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: FUNDETEC deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Sin perjuicio de la labor de supervisión que adelante INNPULSA COLOMBIA, se podrá conformar un comité técnico con objeto de coordinar, impulsar y realizar seguimiento a los componentes que comprende el alcance del presente convenio.

El comité estará conformado por:

1. Un representante designando por **INNPULSA COLOMBIA.**
2. Un representante designado por **FUNDETEC**.

El comité técnico tendrá entre sus funciones las siguiente:

1. Validar avances en la ejecución del convenio.
2. Realizar recomendaciones técnicas sobre alguno de los componentes.
3. Tomar decisiones sobre fechas, territorios, actividades, entre otros aspectos desarrollados en el convenio.
4. Informar situaciones relevantes que limiten el corrector desarrollo del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité podrá establecerá y aprobará en sus primeras reuniones el reglamento de funcionamiento y en el mismo se regulará quién ejercerá la secretaria técnica, la periodicidad de las reuniones y los demás aspectos que consideren pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité sesionará de manera periódica presencial o virtual, cuando se requiera a solicitud de alguna de las Partes. De cada reunión se levantará un acta con la información de los avances y compromisos.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: **FUNDETEC** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocero y administrador de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio con **INNPULSA COLOMBIA**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **INNPULSA COLOMBIA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el convenio será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por **FUNDETEC** sin la autorización previa y expresa de **INNPULSA COLOMBIA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Decreto No. 1716 de 2009, en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocero y administrador de **INNPULSA COLOMBIA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando **FUNDETEC** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**.
6. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **INNPULSA COLOMBIA**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento[11] para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **FUNDETEC** e **INNPULSA COLOMBIA** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto

[11] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente Convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado a **FUNDETEC** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

FUNDETEC autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **FUNDETEC** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, autoriza a **FUNDETEC** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y **INNPULSA COLOMBIA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES, ENTREGA DE ACTIVOS TÉCNICOS Y GARANTÍA DE AUTONOMÍA OPERATIVA:

15.1 Derechos de los beneficiarios. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las actividades objeto del presente Convenio, respecto de los beneficiarios, serán de éstos, quienes, en caso de resultar obras protegibles como propiedad intelectual, los beneficiarios ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos. Respecto de los materiales preexistentes que sean propiedad de los beneficiarios del programa o de las Partes del presente Convenio, cada beneficiario o Parte seguirá siendo propietario de los mismos.

15.2 Definiciones. Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este Convenio, distintos de los que corresponda a los beneficiarios de que trata el párrafo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** y **FUNDETEC** acuerdan las siguientes definiciones:

a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma, generados directa o indirectamente en desarrollo del Convenio.

b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este Convenio.

c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Convenio y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

15.3 Entrega de activos técnicos,(archivos fuente, control administrativo y autonomía tecnológica). Con el fin de asegurar y garantizar la autonomía operativa de **INNPULSA COLOMBIA**, la sostenibilidad de los productos desarrollados y evitar dependencia tecnológica (vendor lock-in), FUNDETEC se obliga a entregar junto con los Entregables correspondientes, y en todo caso al cierre del Convenio, como contenidos mínimos obligatorios, la totalidad de los activos técnicos necesarios, completos, editables y desbloqueados, para garantizar la autonomía de la operación, su mantenimiento, actualización, y la evolución de los productos objeto del Convenio, en los términos que a continuación se indican -de forma indicativa y no restrictiva-: (i) para Visores/Herramienta tecnológica: archivos nativos (.pbix/.twb

o código fuente), scripts ETL/consultas (M/PowerQuery, SQL, Python u otros), fórmulas/medidas de cálculo (p. ej. DAX), diccionario de datos y manual técnico de actualización, sin encriptación ni ofuscación; además, credenciales administrativas o migración completa del espacio de trabajo al entorno (tenant/workspace) que indique **INNPULSA COLOMBIA**; (ii) para el sistema MEAL: desarrollos, configuraciones, estructuras de información, tableros, indicadores, reportes, bases de datos y documentación técnica/funcional; (iii) para el módulo Moodle: copia de seguridad completa del curso (.mbz o estándar compatible), manual de administración, guía técnica de despliegue (plugins y versiones) y archivos fuente editables de contenidos multimedia; (iv) para estrategia de comunicaciones y eventos: archivos editables nativos, material crudo, versiones finales y bases de datos, en formatos abiertos y reutilizables. La entrega se acreditará mediante acta de transferencia, inventario detallado y verificación técnica del supervisor. El incumplimiento en la entrega integral, completa, funcional y verificable de los activos técnicos, fuentes, accesos, documentación y derechos aquí previstos se considerará incumplimiento grave del Convenio, sin perjuicio de la imposición de sanciones contractuales, la exigibilidad de las garantías y la retención o no procedencia de pagos a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo Quinto del presente Convenio.

15.4 Garantías sobre derechos de terceros e indemnidad. FUNDETEC garantiza que los Entregables y Materiales nuevos: (i) son originales o, cuando incluyan recursos de terceros (música, imágenes, tipografías, librerías, datos, fotografías, etc.), cuentan con licencias válidas y, cuando aplique, transferibles o sublicenciables a favor de **INNPULSA COLOMBIA**; (ii) no infringen derechos de terceros (autor, propiedad industrial, imagen, secretos empresariales o datos personales); y (iii) no contienen restricciones que impidan su uso institucional y modificación por **INNPULSA COLOMBIA**. FUNDETEC mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA**, a FIDUCOLDEX y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo frente a reclamaciones de terceros derivadas de infracción o uso no autorizado, y asumirá los costos, sanciones, condenas y/o acuerdos que se ocasionen por tal motivo.

15.5 Publicación y acceso. Cuando los productos se definan como bienes públicos digitales o de acceso abierto en el marco del Convenio, su divulgación, publicación o puesta a disposición se realizará exclusivamente bajo los lineamientos, formatos y decisión de **INNPULSA COLOMBIA**, respetando la confidencialidad pactada en el Convenio, la normativa de protección de datos personales y las restricciones que resulten aplicables. En ningún caso la puesta a disposición implicará divulgación de información confidencial o datos personales sin las autorizaciones y medidas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO - Materiales preexistentes. **INNPULSA COLOMBIA** y **FUNDETEC** manifiestan que los Materiales Preexistentes son de su propiedad y que cuentan con las facultades suficientes para ponerlos a disposición en los términos del presente Convenio. En consecuencia, cada una de las partes otorga a la otra una licencia no exclusiva, suficiente, completa, gratuita y sin restricciones técnicas, sobre la totalidad de los derechos patrimoniales necesarios para el uso de dichos Materiales Preexistentes, únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando **FUNDETEC** incorpore Materiales Preexistentes de su titularidad dentro de cualquier Entregable y/o Material Nuevo (incluyendo, sin limitarse a: configuraciones, plantillas, librerías, scripts, componentes, recursos multimedia, manuales, documentación técnica o funcional), **FUNDETEC** otorga a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente, una licencia no exclusiva, gratuita, irrevocable, perpetua, transferible y sublicenciable, para usar, reproducir, comunicar, distribuir, transformar, adaptar, integrar, actualizar y explotar dichos Materiales preexistentes en la medida necesaria para operar, mantener, auditar, supervisar y evolucionar los productos del Convenio. En consecuencia, no podrán incorporarse a los Entregables elementos preexistentes cuyo licenciamiento restrinja o impida a **INNPULSA COLOMBIA** el ejercicio de los derechos aquí previstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Exclusión de información confidencial/know-how. Los productos generados para los beneficiarios intervenidos bajo el presente Convenio, así como el Material Nuevo, no podrán incluir información confidencial, secretos empresariales o know-how preexistente de **INNPULSA COLOMBIA** o de **FUNDETEC** que se encuentren protegidos como tales, salvo autorización expresa y escrita de su titular. En ningún caso esta exclusión podrá ser invocada para restringir, condicionar o excluir la cesión, licencia, entrega de activos técnicos o derechos patrimoniales sobre los Materiales Nuevos y Entregables desarrollados en ejecución del Convenio, ni para limitar el ejercicio de los derechos reconocidos a **INNPULSA COLOMBIA** en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Cesión total de derechos patrimoniales a favor de **INNPULSA COLOMBIA**. **FUNDETEC** cede a título total, gratuito e irrevocable, como parte de las obligaciones y de la contraprestación derivada del presente Convenio, a favor de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y demás derechos de propiedad

intelectual sobre todos los Materiales Nuevos y Entregables creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del Convenio, distintos de los que correspondan a los beneficiarios conforme al numeral 15.1. La cesión comprende, sin limitarse, las facultades de reproducción, transformación, adaptación, traducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, sincronización, compilación, integración con otros sistemas y, en general, cualquier forma de explotación por cualquier medio conocido o por conocerse, incluida la publicación electrónica. La cesión comprende la totalidad de los desarrollos, mejoras, adaptaciones, configuraciones, parametrizaciones, integraciones, modelos, scripts, flujos, estructuras de datos y documentación, aun cuando no se encuentren listados expresamente como Entregables, siempre que hayan sido creados en ejecución del Convenio.

La presente cesión se realiza para todo el término de protección legal aplicable y sin limitación territorial. Esta cláusula constituye el documento escrito de cesión y se entiende eficaz respecto de cada material desde su creación y/o entrega, sin requerir autorizaciones adicionales. En consecuencia, **INNPULSA COLOMBIA** podrá registrar, modificar, mantener, evolucionar, auditar, reutilizar y autorizar a terceros (incluyendo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y aliados territoriales) el uso de los Materiales Nuevos, de acuerdo con sus necesidades institucionales, sin necesidad de autorización posterior de **FUNDETEC**.

PARÁGRAFO CUARTO - Derechos morales. Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de sus generadores, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO QUINTO – Integración con entregables, soportes mínimos y criterios de recibo a satisfacción (sin nuevos entregables). Para efectos de trazabilidad, control y sostenibilidad de los productos financiados con recursos públicos, las obligaciones de cesión/licencia, así como la entrega de activos técnicos, archivos fuente, documentación y accesos administrativos previstas en la presente cláusula, se entienden incorporadas al contenido y soporte de los entregables ya pactados, y por tanto: a) **FUNDETEC** se obliga a entregar, junto con cada entregable que contenga Materiales Nuevos o incorpore Materiales Preexistentes, los soportes mínimos que acrediten: (i) cesión/licencia correspondiente a favor de **INNPULSA COLOMBIA**, (ii) inventario de activos entregados, y (iii) documentación técnica/funcional necesaria para operación y mantenimiento.

b) En particular, para los entregables que impliquen herramientas tecnológicas, visores, MEAL, Moodle, manuales y piezas comunicacionales, **FUNDETEC** se obliga a entregar archivos editables y/o fuentes, scripts/configuraciones, manuales y, cuando aplique, credenciales administrativas o migración del entorno que garanticen la administración plena por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con lo requerido en la entrega formal y documentación técnica.
c) La aprobación y recibo a satisfacción de los entregables por parte del supervisor comprende la verificación del cumplimiento de estas obligaciones (cesión/licencia, entrega de fuentes/activos, documentación, accesos/migración), sin que ello implique la creación de nuevos entregables, mayores cantidades, ni costos adicionales distintos de los previstos en el Convenio.
d) En consecuencia, si los entregables se presentan sin los soportes mínimos y activos requeridos en este parágrafo, **INNPULSA COLOMBIA** podrá no otorgar recibo a satisfacción hasta tanto FUNDETEC subsane la entrega, dentro de los plazos contractuales.
e) La entrega integral (completa, funcional y verificable) de los activos técnicos, fuentes, accesos y documentación y soportes descritos en el presente Convenio, constituye condición esencial para el recibo a satisfacción, el pago final y la liquidación del Convenio.
Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 15.3 del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de

propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente Convenio y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto las partes se comprometen a:

a) Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.
f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio.
g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc., sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del Convenio, **FUNDETEC** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a

este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **INNPULSA COLOMBIA** y **FUNDETEC** ni entre **INNPULSA COLOMBIA** y los colaboradores de **FUNDETEC**.

PARÁGRAFO – Naturaleza jurídica del Convenio. El presente Convenio no implica subordinación, ni delegación contractual, ni mandato, representación o agencia entre las partes, ni constituye un contrato de prestación de servicios. Su finalidad corresponde a la ejecución conjunta de un proyecto misional, con aportes recíprocos en dinero y en especie, manteniendo en todo momento la autonomía técnica, administrativa y operativa de cada una de las partes, sin que se configure relación laboral, contractual o de dependencia distinta a la propia del Convenio de cooperación. En consecuencia, ninguna de las partes podrá actuar en nombre o por cuenta de la otra, ni asumir obligaciones frente a terceros, salvo autorización expresa y escrita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: **FUNDETEC** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, **FUNDETEC** responderá a **INNPULSA COLOMBIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **INNPULSA COLOMBIA** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

FUNDETEC certifica **INNPULSA COLOMBIA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá dar por terminado el presente convenio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **FUNDETEC**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto a **FUNDETEC** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **FUNDETEC** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación a **FUNDETEC** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente **INNPULSA COLOMBIA** mediante comunicación dirigida a **FUNDETEC**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio a **FUNDETEC**.

Así mismo, **INNPULSA COLOMBIA** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: **FUNDETEC** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **FUNDETEC** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta

contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la a **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **FUNDETEC** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento de **FUNDETEC**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de **FUNDETEC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán

responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C., como lugar de cumplimiento del convenio y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

INNPULSA COLOMBIA:
Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.
Correo electrónico: Silvia.amorocho@innpulsacolombia.com

FUNDETEC:
Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario de Vinculación/Actualización Proveedores y Contratistas Derivados aportado a la Fiduciaria en el proceso **SARLAFT,** o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por **FUNDETEC**; 2) Los demás documentos generados por las partes durante y para la ejecución del Convenio. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Convenio y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO COMUNITARIO DE COLOMBIA "FUNDETEC"

No. NPA-045-2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado una vez sea firmado y, la fecha de ésta corresponderá a la registrada en la última firma de LAS PARTES, de acuerdo con la constancia del aplicativo dispuesto para tal fin

INNPULSA COLOMBIA

Hector Julio Fuentes Durán
CC. 74379146
RL. Fiducoldex Para Asuntos Del Pa Innpulsa Colombia
NIT. 8300565
Firma Electrónica
2026-01-29 20:17:36 -05:00

OR JULIO FUENTES DURÁN
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**

FUNDETEC

Farid Parrado Corredor
CC. 1102849126
REPRESENTANTE
NIT. 823004965
Firma Electrónica
2026-01-29 19:52:22 -05:00

RRADO CORREDOR
Representante Legal
FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO COMUNITARIO DE COLOMBIA "FUNDETEC"

Elaboró: Jennifer Tatiana Gutierrez Muñoz – Profesional Jurídico de Fiducoldex
Revisó: Karen Lorena González Prieto- Profesional Jurídico Senior de Fiducoldex
Revisó: Paola Munar Salgado – Directora Jurídica de Negocios de Fiducoldex
Revisó: Etiana María Alvarez Fontalvo – Profesional Senior – Coordinación Juridico- Contractual
Aprobó: Laura Marcela Arteaga – Subgerente de Gestión de INNPULSA COLOMBIA
Aprobó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba – Coordinadora Jurídico-Contractual de iNNpulsa Colombia
Aprobó: Yudy Marcela Mendez Rojas – Coordinadora Presupuestal y Administrativa de iNNpulsa Colombia.